



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

87733

DE \_\_\_\_\_

144A80 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CARGAR RERAS EN ENTRE AVENIDA AGRICUNVALAR Y LA CALLE 10 BIS, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DEL PROGRAMA OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA CIUDAD DE PEREIRA EN LA "FIESTA 156 AÑOS"**

**CARLOS ANDRÉS HERRÁNDEZ ZULIAGA**, mayor de edad, de identificación nacional de la ciudadanía número 10.000.508 expedida en Pereira (Risaralda) a Secretaría de Vivienda y Cabecera del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nominación No. 986 de 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión No. 466 de 26 de enero de 2017, en calidad de delegado a la Alcaldía según Decreto 460 de 24 de mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante Acuerdo No. 288 de diciembre 01 de 2018, expedido por el Concejo Municipal en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 88 de 1993 (Artículo 11, Número 33, literal b), de 15 de octubre de 2007 y Decretos reglamentarios, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 22, literal b) en su parte general, prevé de modo de las modalidades de selección, **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que el artículo 2.2.2.2.4.4 del Decreto 820 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de señalar en un acto administrativo la justificación de la selección de contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en los casos de contratación directa salvo excepciones expresas.

Que el Artículo 70 de la Ley 9 de 1989, citada sigla en el artículo 1 de la Ley 1150 de 2007, establece que serán responsables de la administración de las áreas de gestión pública, el patrimonio inmobiliario y las áreas de gestión pública para zonas verdes y servicios comunitarios. Asimismo, podrá contratar en forma directa a proveedores de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes estatales.

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 1055 de febrero 21 de 2010, se le atribuye que es responsable de Especial Público la función de coordinar las intervenciones que se realizan en el espacio público a través de diferentes instituciones de nivel central y descentralizado, en referencia a la generación, consolidación, administración, uso, aprovechamiento, control y vigilancia del espacio público.

Que el Acuerdo 078 de diciembre 17 de 2008, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLEMENTAN LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS ECONÓMICOS DE LOS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL"**, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, Establece el reglamento de usos y aprovechamientos económicos de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando sus características de los elementos del espacio público, el Aprovechamiento económico del espacio público municipal por los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el memorando de Acuerdo establece en su artículo 5.1. En la Entidad Administrativa Especial Pública, establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación Municipal la diligencia por concepto de usos y aprovechamientos del espacio público y llevar a cabo las verificaciones y revisiones de carácter técnico de los establecimientos de gestión pública en los instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Espacio Público. 5.2.2. Contratos de Usos Temporales del Espacio Público.



Handwritten mark







**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO, MEDIANTE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA CARRERA ENTRE AVENIDA CIRCUNVALAR Y LA CALLE 105 BIS, ACTIVIDAD QUE HACE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN OFICIAL DE LAS FIESTAS DE LA COSECHA "PEREIRA ES UNA FIESTA" 156 AÑOS**

en la suma de CUATROCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TANTOS PESOS MCTE. (\$ 401.414).

Que la Comisión Administradora del Espacio Público mediante Acta número 07 de julio 19 de 2019, determinó dar viabilidad a las ocupaciones temporales del espacio público y mediante resolución de viabilidad técnica No 2827 de Agosto 08 de 2019, se dio la ocupación temporal para la realización de los eventos que hacen parte de la programación oficial de las fiestas de la cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años.

Que los intereses pueden consultarse en la Secretaría de Planeación Municipal en la carrera 71 No 51B-56 piso 6.

Confundamente en adelante **EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declaro justificada la contratación bajo la modalidad directa de acuerdo a lo expuesto en parágrafos considerativos del presente acto administrativo y como consecuencia de ello es posible suscribir el respectivo contrato de "uso temporal del espacio público", con el señor **JULIO CESAR JARAMILLO OTIRO** identificado con la cédula de ciudadanía 10017383, quien actúa como propietario de los establecimientos **Rana Comercio** y **Rana Verde**, Tasmania Recreaciones con NIT: 100173837a para la **Ocupación Temporal** y de reparación de vía pública, lo cual se encuentra debidamente autorizado por el Instituto de Movilidad de Pereira mediante oficio No 07106 de fecha 13 de agosto de 2019, entre los días 16 de 17 de agosto de 2019, con el fin de realizar el evento **"FESTIVAL DE MÚSICA Y WEEK 2019"** en el horario de: **vienes 16 de agosto 23:00 p.m. al sábado 17 de agosto 09:00 am; a 12:00 p.m. el domingo 18 10:00 am a 22:00 p.m.** (El montaje inicial el día 16 de agosto 2019 a las 8 am y el desmonte se hace el 19 de agosto 2019 a las 12:30 p.m.) actividades que hacen parte de la programación oficial de las fiestas de la cosecha "Pereira es una Fiesta" 156 años. La actividad contará con la instalación de siete (07) carpas de 8x6 metros, sueldos para la vía pública de la Carrera 56 entre Avenida Circunvalar y Calle 105 Bis, ocupando un área de 404 M2.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento del artículo 2124.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causa que sirve de base para contratar directamente (2) El objeto del contrato (3) las condiciones que exigirá al contratista (4) El lugar en el cual se puede consultar los estudios y documentos previos.

Ordena publicación de esta resolución en el Portal de Contratación [www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra](http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra) eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

*S*





THE OCA A.P.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_